



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE: ANGÉLICA MARÍA PARDO HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: OMAR YAMID GÓMEZ SANDOVAL  
RADICACION: 2019-00468-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 7 de diciembre de 2020. Paso la presente demanda al Despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presenta el señor OMAR YAMID GÓMEZ SANDOVAL, se observa lo siguiente:

1. No acredita de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada del escrito de la demanda y los anexos, teniendo en cuenta que no solicita medidas cautelares y los datos de lugar y correo electrónico para notificación de la demandada y su apoderado se encuentran en la demanda principal.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo de conformidad al inciso 4º del art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 001 del 12 de enero  
de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria